



SOLICITUD DE MATRÍCULA ESCUELA INFANTIL **“RIU TÚRIA”**

1- NOTA INFORMATIVA

En el momento de formular la solicitud de admisión, se realiza una declaración responsable que sustituye a la documentación que deben presentar las familias para acreditar las circunstancias alegadas para su baremación, debido a que la situación excepcional de confinamiento de la población, que ha sido motivada por el estado de alarma, dificulta que las familias afectadas puedan recabar y aportar dicha documentación.

En el proceso de admisión para el curso 2020-2021, y por razones de interés público se ha incorporado la presentación de forma telemática.

La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud.

CALENDARIO SOLICITUD DE ADMISIÓN

Presentación de solicitudes	Baremación	Publicación listas provisionales	Presentación de reclamaciones	Listas definitivas	Matrícula
Del 8 al 16 de junio	Del 17 al 18 de junio	El 19 de junio	Del 22 al 23 de junio	El 24 de junio	Del 25 de junio al 3 de julio

NOTA: Para los niños y niñas nacidos en el año 2018, el periodo de matriculación se podrá realizar hasta el 29 de julio.



2- INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN

- Entrar en la página web del ayuntamiento-Noticias-Proceso matrícula-Escuelas Infantiles curso 2020-2021
- Descargar la hoja de solicitud, rellenarla y enviarla al correo: eeii@ribarroja.es
- Aquellas familias que por circunstancias no puedan o no tengan los medios necesarios para solicitar plaza de forma telemática deberán pedir cita previa al teléfono 961653185 (De 9h a13h)o enviar un correo: eeii@ribarroja.es

REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

-Acreditación del criterio domicilio:

El domicilio familiar se acreditará mediante la presentación del DNI del padre/madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en los citados documentos, se podrá requerir un certificado de residencia librado por el ayuntamiento.

En caso de custodia compartida acordada judicialmente, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno o alumna.

En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la conselleria competente en materia de hacienda.

El lugar de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar. Para la justificación de esta circunstancia, los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena aportarán certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo. Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Md. 036 o 037).

Cuando el alumno o alumna resida en un internado, se considerará el domicilio de la residencia como domicilio del alumno o alumna, y ello sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas para este supuesto que se dicten en desarrollo del apartado 2 de la disposición adicional sexta del Decreto 40/2016.



.-Identificación de progenitor con quien no se convive:

Cuando se marque la casilla de existencia de no convivencia (en los casos en que se produzca la existencia de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, si es el caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos), en el momento de formalización de la matrícula se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre o tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.

4- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Criterios para la valoración de las solicitudes de puesto escolar

La admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, cuando no existan en ellos plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los siguientes criterios:

PUNTUACIONES (Resolución de 15 de mayo de 2020)

1. HERMANOS O HERMANAS

Por cada hermano o hermana matriculado en el centro solicitado, que haya de continuar asistiendo al mismo curso escolar para el que se solicita plaza: 15 puntos.

2. PADRES, MADRES O TUTORES TRABAJADOR/A, EN ACTIVO, DEL CENTRO: 5 puntos

3. RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN: 4 puntos.

4. RENTA FAMILIAR (SIN SER BENEFICIARIO/A DE LA RVI) DE ACUERDO CON EL IPREM, CORRESPONDIENTE A 14 PAGAS, EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR EN 2 AÑOS AL AÑO NATURAL EN QUE SE SOLICITA LA PLAZA (2018)

Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: 3,5 puntos.

Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: 3 puntos.

Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: 2,5 puntos.

Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: 2 puntos.



5.FAMILIA NUMEROSA

Especial: 5 puntos.

General: 3 puntos.

6. DISCAPACIDAD

Discapacidad del alumno o la alumna:

Igual o superior al 65%: 7 puntos.

Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%: 4 puntos.

Discapacidad de los padres, madres, tutores, hermanos o hermanas del alumno o la alumna:

Igual o superior al 65%: 5 puntos.

Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%: 3 puntos.

7. FAMILIA MONOPARENTAL:

Especial: 5 puntos.

General: 3 puntos.

EMPATES

De acuerdo con el apartado décimo de la Resolución de 15 mayo de 2020:

1. Los empates se dirimirán aplicando los criterios establecidos en el punto nueve del anexo del Decreto 35/2020, que modifica el artículo 38 del Decreto 40/2016.
2. En aplicación del artículo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 bis de la Orden 7/2016, en las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates, se realizará un sorteo público siguiendo el siguiente procedimiento: se elegirán 2 letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras 2 letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA».